

Pamplona, Abril 05 de 2016

DOCTORA
YORCLEY ANGARITA RIVERO
Directora Oficina Pagaduría y Tesorería

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito emitir concepto jurídico en relación con la siguiente inquietud:

“Referente al tema de protección de datos, me permito solicitar orientación en cuanto a solicitud de terceras personas sobre sueldos, honorarios y fechas de pagos de funcionarios o contratistas de la Universidad.

Lo anterior teniendo en cuenta las constantes solicitudes y la incomodidad de los mismos cuando se les informa que no se puede proceder por ser datos de personales y que deben estar autorizados por los mismos.

Igualmente agradezco informar cómo se debe proceder ante las solicitudes telefónicas.”

La ley 1755 de 2015 establece en el Artículo 24:

Reglas especiales

“Artículo . *Informaciones y documentos reservados.* Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.”

PARÁGRAFO. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE** **exequible**> Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.

De la lectura de la norma transcrita anteriormente, se infiere que ningún tercero sin la autorización expresa del respectivo titular de la información que se solicita, está autorizado para solicitar datos sensibles como salarios, honorarios y fechas de pagos de funcionarios o contratistas de la Universidad, en consecuencia tampoco se está permitido entregar ésta información por teléfono, debido a que no podríamos corroborar quién es el solicitante, si se trata del titular o de un tercero y peor aún no conocer la finalidad para la cual se requieren dichos datos.



¡Estoy comprometido!

Por lo anterior, el procedimiento a seguir cuando un tercero solicita datos sensibles, es el siguiente:

Debe presentar la autorización suscrita por el titular de los datos y del autorizado con número de las cédulas, junto con la explicación que imposibilita al funcionario para solicitarlo en nombre propio y verificar vía telefónica con el titular de la información, tratándose de un docente, funcionario o contratista de la Universidad de Pamplona.

El anterior concepto se emite en los términos del Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente

DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: Ludy Marcela Lizcano Caicedo
Profesional Universitario
Oficina Jurídica